



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Doña Adela López Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1261/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Niculina Dumitru contra la empresa Jesús López Trampal y María Gloria Peñas Aguado, sobre despido, se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo se adjunta:

##### Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Niculina Dumitru frente a María Gloria Peñas Aguado y Jesús López Trampal, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, debiendo los codemandados estar y pasar por esta declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien indemnicen a la trabajadora en la suma de 366,22 euros. En caso de optar por la readmisión, la trabajadora tendrá derecho a que le sean abonados los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia, a razón de 44,39 euros por día, debiendo advertir por último a las empresas que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Así mismo, con estimación de la pretensión de reclamación de cantidad ejercitada, condeno a María Gloria Peñas Aguado y Jesús López Trampal a abonar a Niculina Dumitru la cantidad de 3.665,73 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del L.R.J.S., siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco con el número 4320 0000 65 1261/15, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso, y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús López Trampal y María Gloria Peñas Aguado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 15 de junio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, Adela López Molina.

N.º I.- 4281